



GOBIERNO
DE JALISCO

0958/2015

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

1/63

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2013, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2014, aprobado el día 17 de enero de 2014, tiene a bien emitir por mi conducto **INFORME FINAL DE AUDITORÍA** sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **CAÑADAS DE OBREGÓN, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2013**, que de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico a mi cargo, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:



ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 28 de abril de 2014, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2013, del municipio de Cañadas de Obregón, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

0958/2015

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

2/63

2.- Mediante acta de fecha 17 de enero de 2014, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría en el municipio auditado, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de **Cañadas de Obregón, Jalisco**, ordenada mediante oficio número 2417/2014, de fecha 13 de mayo de 2014, comisionando a los CC. Arq. J. Jesús Díaz Lara, Ing. José Luis Sánchez Orozco, Ing. Carlos Manuel Macías Arias, Ing. Ernesto Lozano Mendoza y L.C.P. José María Segura Becerra, todos ellos servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Cañadas de Obregón, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2013, iniciando la visita de auditoría el día 19 de mayo de 2014, concluyendo precisamente el día 23 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el municipio auditado, se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

3.- Una vez efectuada la auditoría pública administrativa-financiera y patrimonial, y de acuerdo a los resultados obtenidos, se procedió a formular el pliego de observaciones respectivo, para efecto de que quienes tuvieron a su cargo la administración de la Hacienda Pública del referido Ayuntamiento, presentaran las aclaraciones para comprobar y justificar, las siguientes observaciones, correspondientes al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2013**:





ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

GOBIERNO DE JALISCO

0958/2015

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

3/63

OBSERVACIÓN No. 01	CUENTA CONTABLE: 5138-200-101	FOLIO No. DEL 090 AL 092	MES: FEBRERO
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	IMPORTE	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA	
<p>De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cañadas de Obregón, Jalisco, en particular al gasto municipal, se analizó la orden de pago número B 540091 de fecha 08 de febrero 2013, por concepto de: "Pago de paquete de sonido y luz, además de escenario 10X7 metros de los días del 24 de enero al 03 de febrero 2013, con motivo de la fiesta de la candelaria 2013"; anexas a la cuenta pública nota de venta 0007, de fecha 04 de febrero 2013, expedida por Claudia Michel González. De lo cual, durante el proceso de auditoría no se obtuvo documentación complementaria que acredite y motive la ejecución del gasto.</p> <p>De lo anterior, se deriva una informalidad del ente auditado, ya que no presenta la autorización para la contratación del servicio, instrumento jurídico donde se establezcan los derechos y obligaciones de las partes, memoria fotográfica del evento llevado a cabo, incumpliendo los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción VI de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>	\$47,000.00	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del acta de Ayuntamiento y/o comité de adquisiciones, que autorice la contratación del paquete de sonido. • Copia certificada del contrato de renta de sonido, debidamente signado, de donde se desprendan las condiciones, derechos y obligaciones de las partes. • Copia certificada de la evidencia documental que compruebe la realización del evento donde se rentó el paquete de sonido y luz y escenario, con motivo la fiesta de la candelaria 2013. • En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado, entregar copia certificada del recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario, en el cual se refleje el reintegro. <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>	
OBSERVACIÓN No. 02	CUENTA CONTABLE: :5135-700-101	FOLIO No. 314 AL 316	MES: ABRIL
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	IMPORTE	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA	
De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cañadas de Obregón, Jalisco, en particular al gasto municipal, se	\$16,000.00	Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado,	





GOBIERNO DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

0958/2015

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

4/63

<p>analizó la orden de pago número B 848889 de fecha 22 de abril 2013, por concepto de: "Pago de reparación de módulo eléctrico y servicio al vehículo pesado de la retroexcavadora, perteneciente al municipio", anexan a la cuenta pública copia de cheque número 182, de BBVA Bancomer por \$16,000.00, nota de venta 497, expedida por Blanca Guadalupe Cruz Gómez. Durante el proceso de auditoría no se obtuvo documentación complementaria que acredite y motive la ejecución del gasto.</p> <p>De lo anterior, se deriva una informalidad del ente auditado, ya que no presentan autorización del Ayuntamiento o fallo del comité de adquisiciones, cuadro comparativo de cotizaciones de al menos tres proveedores, incumpliendo los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción VI de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>		<p>los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia certificada del acta de Ayuntamiento y/o fallo de comité de adquisiciones, que autorice la contratación del servicio. Copia certificada de la documentación que acredite fielmente que el vehículo y módulo eléctrico a los que se les realizó el servicio son propiedad del Ayuntamiento al estar en el patrimonio público municipal, resguardante del vehículo pesado que se describe en la presente observación. Copia certificada de la evidencia documental de la reparación del módulo eléctrico y servicio al vehículo pesado. En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado, entregar copia certificada del recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario, en el cual se refleje el reintegro. <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>	
OBSERVACIÓN No.03	CUENTA CONTABLE: 5127-300-101	FOLIO No. 681 AL 683	MES: MAYO
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	IMPORTE	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA	
De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cañadas de Obregón, Jalisco, en particular al gasto municipal, se analizó la orden de pago número B 849035 de fecha 31 de mayo 2013, expedida a favor de Jaime Contreras Murillo, por concepto de: "Compra de once uniformes para el equipo de Baseball de Cañadas de Obregón, para la liga regional"; anexan a la cuenta pública factura 015, póliza de cheques 76, póliza de	\$8,932.00	Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal	





ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

GOBIERNO DE JALISCO

0958/2015

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

5/63

<p>egresos 3956. De lo cual, durante el proceso de auditoría no se obtuvo documentación complementaria que acredite y motive la ejecución del gasto.</p> <p>De lo anterior, se deriva una informalidad del ente auditado, ya que no presenta la autorización para la compra de uniformes, cotizaciones de al menos tres proveedores, relación a quien se entregan las prendas, incumpliendo los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción VI de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>		<p>del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia certificada del acta de Ayuntamiento y/o comité de adquisiciones, que autorice la compra de uniformes. Copia certificada de la solicitud de apoyo debidamente firmada por los representantes del equipo. Relación debidamente firmada por las personas que reciben las prendas, materia de observación. Copia certificada de identificación de cada una de las personas que recibieron las prendas. En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado, entregar copia certificada del recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario, en el cual se refleje el reintegro. <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>	
OBSERVACIÓN No. 04	CUENTA CONTABLE: 5132-200-101	FOLIO No. 140 AL 142	MES: JULIO
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	IMPORTE	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA	
<p>De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cañadas de Obregón, Jalisco, en particular al gasto municipal, se analizó la orden de pago recibo número B 550481, de fecha 12 de julio 2013, expedida a favor de Jorge Loza Llamas, por concepto de: "Pago de renta de casino de eventos para programas de 70 y mas, oportunidades, correspondiente a enero a junio 2013"; anexan a la cuenta pública: copia del cheque número 286 de BBVA Bancomer, copia de la credencial para votar a nombre de Jorge Loza Llamas. De lo cual, durante el proceso de auditoría no se obtuvo documentación complementaria que acredite y motive la ejecución del gasto.</p> <p>De lo anterior, se deriva una informalidad del ente auditado, ya que no presentan la autorización o fallo del comité de adquisiciones, documentación que compruebe</p>	\$14,000.00	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia certificada del acta de Ayuntamiento y/o comité de adquisiciones, que autorice la contratación de los servicios de arrendamiento de casino. Copia certificada del contrato de 	





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

0958/2015

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

6/63

<p>y acredite la erogación según los artículos 29 y 29 –A del Código Fiscal de la Federación, contrato de arrendamiento, incumpliendo los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción VI de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>		<p>arrendamiento, debidamente signado, de donde se desprendan las condiciones, derechos y obligaciones de las partes.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de la documentación que compruebe y acredite la erogación según los artículos 29 y 29 –A del Código Fiscal de la Federación. • Copia certificada de la evidencia documental que demuestre que el casino motivo del arrendamiento se está utilizando como casino de eventos de usos múltiples por parte del Ayuntamiento. • En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado, entregar copia certificada del recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario, en el cual se refleje el reintegro. <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>	
OBSERVACIÓN No. 05	CUENTA CONTABLE: 5132-200-101	FOLIO No. 165 AL 167	MES: JULIO
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	IMPORTE	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA	
<p>De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cañadas de Obregón, Jalisco, en particular al gasto municipal, se analizó la orden de pago recibo número B 550486, de fecha 12 de julio 2013, expedida a favor de Raúl Daniel Martínez Covarrubias, por concepto de: "Pago de renta de bodega de usos múltiples para el Ayuntamiento, correspondiente al periodo abril a julio 2013"; anexan a la cuenta pública copia del cheque número 89 de BBVA Bancomer, copia de la credencial para votar a nombre de Raúl Daniel Martínez Covarrubias. De lo anterior no se detectó el fin del pago de renta de esta bodega, ya que durante el proceso de auditoría no se obtuvo documentación complementaria que acredite y motive la ejecución del gasto.</p> <p>De lo anterior, se deriva una informalidad del ente auditado, ya que no presentan la autorización o fallo del comité de adquisiciones, documentación que compruebe</p>	<p>\$18,000.00</p>	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del acta de Ayuntamiento y/o comité de adquisiciones, que autorice el arrendamiento de la bodega. • Copia certificada del contrato de prestación del servicio, debidamente signado, de donde se desprendan las condiciones, derechos y obligaciones de las partes. 	





GOBIERNO DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

0958/2015

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

7/63

<p>y acredite la erogación según los artículos 29 y 29 -A del Código Fiscal de la Federación, contrato de arrendamiento, incumpliendo los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción VI de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>		<ul style="list-style-type: none"> Copia certificada de la documentación que compruebe y acredite la erogación según los artículos 29 y 29 -A del Código Fiscal de la Federación. En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado, entregar copia certificada del recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario, en el cual se refleje el reintegro. <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>	
OBSERVACIÓN No. 06	CUENTA CONTABLE: 5242-100-101	FOLIO No. 309 AL 319	MES: JULIO
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	IMPORTE	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA	
<p>De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cañadas de Obregón, Jalisco, en particular al gasto municipal, se analizó la orden de pago número B 847885 de fecha 17 de julio 2013, expedida a favor de Technology Unlimited S.A. de C.V., por concepto de: "Compra de 503 paquetes de útiles escolares para educación preescolar, primaria y secundaria dentro del programa de Mochilas con útiles del Municipio de Cañadas de Obregón Jalisco, correspondiente al 50% del programa"; anexa a la cuenta pública: copia del cheque número 293 de BBVA Bancomer, factura A3302 expedida por Technology Unlimited S.A. de C.V., contrato de adquisición de bienes y servicios. De lo cual, durante el proceso de auditoría no se obtuvo documentación complementaria que acredite y motive la ejecución del gasto.</p> <p>De lo anterior, se deriva una informalidad del ente auditado, ya que no presenta la autorización para la compra de útiles escolares, cotizaciones de al menos tres proveedores, relación a quien se entregan los útiles escolares, incumpliendo los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción VI de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del</p>	<p>\$33,962.43</p>	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia certificada del acta de Ayuntamiento y/o comité de adquisiciones, que autorice la compra de los paquetes de útiles escolares Cuadro comparativo de cotizaciones de al menos 3 (tres) proveedores de donde se desprenda que la opción tomada fue la mejor. Relación debidamente firmada por las personas que reciben los diferentes paquetes escolares. Copia certificada de identificación expedida por la institución escolar de cada una de las personas que recibieron los paquetes escolares. En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado, entregar copia certificada del recibo oficial, ficha de 	





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

0958/2015

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

8/63

Estado de Jalisco y sus Municipios.		depósito y estado de cuenta bancario, en el cual se refleje el reintegro.	
		Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.	
OBSERVACIÓN No. 07	CUENTA CONTABLE: 5135-100-101	FOLIO No. 016 AL 018	MES: AGOSTO
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN		IMPORTE	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA
<p>De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cañadas de Obregón, Jalisco, en particular al gasto municipal, se analizó la orden de pago número B 847741, de fecha 02 de agosto 2013, por concepto de: "Pago de trece horas de renta de retroexcavadora y un flete de cama baja"; anexan a la cuenta pública: copia del cheque número 301 de BBVA Bancomer, factura 0249, expedida por Samuel Carbajal Jáuregui. Durante el proceso de auditoría no se obtuvo documentación complementaria que acredite y motive la ejecución del gasto.</p> <p>De lo anterior, se deriva una informalidad del ente auditado, ya que no presentan autorización del Ayuntamiento o fallo del comité de adquisiciones, contrato de prestación de servicios, bitácoras, incumpliendo los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción VI de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>		\$14,384.00	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del acta de Ayuntamiento y/o fallo de comité de adquisiciones, que autorice la renta de la maquinaria pesada. • Copia certificada del contrato de arrendamiento de maquinaria de donde se desprenda los derechos y obligaciones de las partes. • Copia certificada de la bitácora de uso de la maquinaria rentada. • En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado, entregar copia certificada del recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario, en el cual se refleje el reintegro. <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

0958/2015

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

9/63

OBSERVACIÓN No. 08	CUENTA CONTABLE: 5138-200-101	FOLIO No. 129 AL 136	MES: AGOSTO
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	IMPORTE	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA	
<p>De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cañadas de Obregón, Jalisco, en particular al gasto municipal, se analizó la orden de pago recibo número B 562598 de fecha 07 de agosto de 2013, expedida a favor de Esmeralda Gómez Gómez, por concepto de: "Pago prestación de servicio de luz y sonido Tilollo, para los eventos artísticos, durante el festival de verano el día 28 de julio al 04 de agosto de 2013"; anexa a la cuenta pública: copia del cheque número 122 de BBVA Bancomer, copia de la credencial para votar a nombre de Esmeralda Gómez Gómez, contrato de prestación de servicios. De lo cual, durante el proceso de auditoría no se obtuvo documentación complementaria que acredite y motive la ejecución del gasto.</p> <p>De lo anterior, se deriva una informalidad del ente auditado, ya que no presentan la autorización para la contratación del luz y sonido, ni comprobantes con requisitos fiscales. Incumpliendo los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción VI de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>	\$45,500.00	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del acta de Ayuntamiento y/o fallo de comité de adquisiciones que autorice la contratación del luz y sonido. • Copia certificada de la documentación que compruebe y acredite la erogación según los artículos 29 y 29 -A del Código Fiscal de la Federación. • Copia certificada de la evidencia documental que acredite la prestación del servicio contratado. • En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado, entregar copia certificada del recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario, en el cual se refleje el reintegro. <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>	
OBSERVACIÓN No. 09	CUENTA CONTABLE: 5132-200-101	FOLIO No. 330 AL 332	MES: AGOSTO
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	IMPORTE	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA	
<p>De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cañadas de Obregón, Jalisco, en particular al gasto municipal, se analizó la orden de pago número B 562556, de fecha 15 de agosto 2013, expedida a favor de Narciso Martínez Martínez, por concepto de: "Pago renta de bodega de usos</p>	\$18,000.00	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de</p>	





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

0958/2015

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

10/63

<p>múltiples del H. Ayuntamiento, correspondiente al periodo de enero a junio 2013"; anexan a la cuenta pública: copia de cheque número 312 de BBVA Bancomer, copia de la credencial para votar a nombre de Narciso Martínez Martínez. De lo cual, durante el proceso de auditoría no se obtuvo documentación complementaria que acredite y motive la ejecución del gasto.</p> <p>De lo anterior, se deriva una informalidad del ente auditado, ya que no presentan fallo del comité de adquisiciones, contrato de arrendamiento, documentación que compruebe y acredite la erogación según los artículos 29 y 29 –A del Código Fiscal de la Federación, incumpliendo los artículos 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción VI de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>		<p>Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia certificada del acta de Ayuntamiento y/o comité de adquisiciones, que autorice la contratación de los servicios de arrendamiento de la bodega. Copia certificada del contrato de prestación del servicio, debidamente signado, de donde se desprendan las condiciones, derechos y obligaciones de las partes. Copia certificada de la documentación que compruebe y acredite la erogación según los artículos 29 y 29 –A del Código Fiscal de la Federación. En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado, entregar copia certificada del recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario, en el cual se refleje el reintegro. <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>	
OBSERVACIÓN No. 10	CUENTA CONTABLE: 5125-300-101	FOLIO No. VARIOS	MES: VARIOS
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	IMPORTE	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA	
<p>De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cañadas de Obregón, Jalisco, en particular al gasto municipal, se analizaron las órdenes de pago que en cuadro inserto se describen, por concepto de: "Compra de medicamento a empleados que laboran en el H. Ayuntamiento"; anexan a la cuenta pública: diarios cronológicos del 03 de junio, 29 de julio, 24 de diciembre, copia de los cheques números 090, 101, 439, 186, de BBVA Bancomer, respectivamente, diversas notas de venta. Durante el proceso de auditoría no se obtuvo documentación complementaria que acredite y motive la ejecución del gasto.</p>	<p>\$94,825.55</p>	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto observado; con fundamento en los artículos 21 fracciones V, VI y VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia certificada del acta de Ayuntamiento y/o comité de adquisiciones, que autorice la compra 	





GOBIERNO DE JALISCO

0958/2015

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

11/63

No. Orden	Fecha	Concepto	Folios	Importe
B 849045	03/Jun/2013	Compra de medicamentos a empleados que laboran en el H. Ayuntamiento	022 al 035	\$30,497.25
B 847666	29/Jul/2013	Compra de medicamento a empleados que laboran en las diferentes áreas del H. Ayuntamiento	545 al 555	20,000.00
B 848046	24/Dic/2013	Pago de medicamentos a empleados de las diferentes áreas de este H. Ayuntamiento	750 al 758	21,056.00
B 848040	24/Dic/2013	Pago de medicamento de las diferentes áreas de este H. Ayuntamiento	769 al 767	23,272.30
		Suma		\$94,825.55

De lo anterior, se deriva una informalidad del ente auditado, ya que no presentan la autorización del Ayuntamiento para la adquisición de los medicamentos, cuadro comparativo con al menos tres cotizaciones, relación de las personas que se les suministra los medicamentos, acompañada de copia de su credencial para votar, nombramiento de los servidores públicos que recibieron medicamentos, documentación que pruebe fehacientemente la necesidad de otorgar medicamentos, instrumento jurídico de donde se desprendan los derechos y obligaciones de las partes, incumpliendo los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción VI de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- de medicamentos.
 - Copia certificada del contrato de compra de medicamentos, debidamente signado, de donde se desprendan las condiciones, derechos y obligaciones de las partes.
 - Cuadro comparativo con al menos tres cotizaciones de donde se desprenda que la opción tomada fue la mejor.
 - Relación con descripción de medicamentos y firma de recibido de los empleados que recibieron medicina.
 - Copia de credencial para votar de cada una de las personas que recibieron medicamentos.
 - Copia certificada del nombramiento correspondiente a cada persona que recibió medicamentos.
 - Copia certificada de la documentación que pruebe fehacientemente la necesidad de otorgar medicamentos a los empleados municipales.
 - En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado, entregar copia certificada del recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario, en el cual se refleje el reintegro.
- Lo anterior en cumplimiento a los artículos; 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.
- MONTO TOTAL DE LAS OBSERVACIONES \$310,603.98 (Trescientos diez mil seiscientos tres pesos 98/100 M.N.)**

4.- En relación a la obra pública la auditoría consistió, en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

Cabe señalar que, respecto de las obras realizadas con los recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, la referida Dirección revisó que





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

0958/2015

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

12/63

cumplieran en lo general con el objetivo social, de acuerdo a lo señalado en el artículo 33, del capítulo V, de la Ley de Coordinación Fiscal.

En virtud de los resultados obtenidos con la práctica de la auditoría a la obra pública ejecutada en el municipio durante el ejercicio fiscal auditado, y **en razón de que al verificar los gastos ejercidos** se corroboró la correcta comprobación y justificación de las erogaciones realizadas conforme a los presupuestos autorizados, comprobándose que el gasto público se ajustó a los extremos señalados por el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, motivo por el cual, por lo que corresponde al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2013, no se emitió pliego de observaciones.**

5.- Por conducto de la Dirección de Auditoría a la Obra Pública, se iniciaron los trabajos de revisión y auditoría a los fraccionamientos desarrollados durante el ejercicio fiscal 2013, en el municipio de Cañadas de Obregón, Jalisco, para lo cual, mediante oficio número 0722/2014, de fecha 23 de enero de 2014, se solicitó al C. Juan Gabriel Ramírez Becerra, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Cañadas de Obregón, Jalisco, copias certificadas de los expedientes técnicos y administrativos de los fraccionamientos y/o acciones urbanísticas que se encuentren en proceso de tramitación y urbanización, que fueron autorizados en el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013 y de ser el caso la documentación complementaria a los expedientes técnicos correspondientes a ejercicios anteriores; así como los expedientes técnicos administrativos de los fraccionamientos o acciones urbanísticas que cuenten con la certificación de hechos ante Notario Público, mediante la cual se da fe de la entrega recepción de las obras de urbanización, durante el ejercicio comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013; dictámenes de usos y destinos y de los dictámenes de trazos, usos y destinos específicos, expedidos por el municipio, durante el ejercicio comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2013; de igual manera el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los Planes de Desarrollo Urbano de Centros de Población y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, así como su publicación y constancia de inscripción en el Registro Público de la Propiedad, de conformidad a los artículos 82 y 84 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, y de ser el caso las modificaciones realizadas a los





GOBIERNO
DE JALISCO

0958/2015

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

13/63

mismos de conformidad a los artículos 114, 138 y Sexto Transitorio del Código Urbano para el Estado de Jalisco, de ser el caso Reglamento en materia de desarrollo urbano, de conformidad al artículo Cuarto Transitorio del Código Urbano para el Estado de Jalisco, o en su caso, informar de la situación que prevalece en su expedición o modificación y finalmente, los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, aprobados por el Ayuntamiento durante el ejercicio fiscal 2013.

En respuesta a lo anterior mediante oficio número 356, expediente 019/C-14, de fecha 02 de abril de 2014, recibido con el folio número 1471 de fecha 04 de abril de 2014, suscrito por el C. Juan Gabriel Ramírez Becerra, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Cañadas de Obregón, Jalisco, dio respuesta señalando lo siguiente:

“...Por este conducto le envío un cordial saludo y a su vez me permito dar contestación a su oficio N° 0722/2014 recibido por este H. Ayuntamiento vía correo certificado el 11 de Febrero de 2014, y en el que solicita información y copias certificadas de:

1.- Expedientes técnico-administrativos de los Fraccionamientos o Acciones Urbanísticas que cuenten con el Acta de Entrega-Recepción de las obras, realizada ante Notario Público, (...), durante el Ejercicio Fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013, de acuerdo a los requisitos señalados en el documento denominado "Anexo A", y de ser el caso, la documentación complementaria a expedientes técnicos y administrativos enviados en el año próximo pasado.

Sobre este punto me permito referir que en el Periodo mencionado, no se realizó en el Municipio de Cañadas de Obregón Fraccionamiento o Acción Urbanística alguna.

2.- Expedientes técnico-administrativos de los Fraccionamientos o Acciones Urbanísticas, que se encuentran en proceso de tramitación y ejecución de obras, que fueron autorizados en el ejercicio Fiscal del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013, así como sus respectivos expedientes técnico-administrativos de acuerdo al contenido del documento señalado como "Anexo A" y de ser el caso, la documentación complementaria a expedientes técnicos y administrativos enviados en el año próximo pasado, de acuerdo al contenido del documento señalado como "Anexo A".





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

0958/2015

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

14/63

Sobre este punto cabe señalar que en Ejercicio Fiscal Señalado no se tramitó ni se Autorizó y/o ejecutó Fraccionamiento o Acción Urbanística alguna en el Municipio de Cañadas de Obregón.

3.- Dictámenes de Usos y Destinos y dictámenes de trazo, usos y destinos específicos, expedidos por el Municipio, en el periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013, de los predios donde se pretenda o se estén llevando a cabo fraccionamiento s o acciones urbanísticas.

Sobre este punto le refiero que en referido Ejercicio Fiscal el Municipio de Cañadas de Obregón no expidieron dictámenes de usos y destinos y/o dictámenes de trazo, usos y destinos específicos algunos.

4.- Remita en forma Digitalizada (CD), el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los Planes Municipales de Desarrollo Urbano de Centros de Población y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, así como su publicación y constancia de inscripción en el Registro Público de la Propiedad, (...), y en su caso las modificaciones realizadas a los mismos (...).

Sobre este punto le señalo que sólo existe un Plan Municipal de Desarrollo Urbano, el cual data de 1995, mismo que a la fecha no se tiene documentación de propuesta alguna sobre su modificación, del cual remito a Ud. sus respectivos archivos los cuales incluyen: Área de aplicación; síntesis del medio físico natural; estructura urbana y tenencia del suelo, vialidad y transporte; uso actual de suelo; infraestructura; síntesis del estado actual; clasificación de áreas; utilización general del suelo y estructura urbana; desconociéndose si se halla inscrito en el Registro Público de la Propiedad o si obra alguna publicación en los archivos del Ayuntamiento al respecto. Sobre los Planes de Desarrollo Urbano de Centros de Población, sólo se cuenta en archivos del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Temacapulín aprobado por mayoría calificada en Sesión Ordinaria de Cabildo de Fecha 4 de Diciembre de 2009, del cual remito a Ud. copia certificada de su documento publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, señalando asimismo que este H. Ayuntamiento carece de su archivo digital, y asimismo que este se halla suspendido en los términos concedidos a la parte actora por resolución de la Cuarta Sala Unitaria del Tribunal Administrativo del Estado de Jalisco, bajo el expediente 319/2009, quedando de igual forma sin efecto su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.

5.- Reglamento en materia de desarrollo urbano, (...), o en su caso, informar de la situación que prevalece en su expedición o modificación.

Sobre este punto le refiero que actualmente el Municipio de Cañadas de Obregón no cuenta con ningún reglamento de este tipo ni se tiene aún alguna propuesta de elaboración.





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

0958/2015

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

15/63

6.- Reglamento Municipal de Construcción, o en su caso, la norma técnica que regula la edificación en el Municipio.

Sobre este punto le remito copia certificada del Reglamento de Construcción del Municipio de Cañadas de Obregón, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo bajo el punto N° 7 el 29 de Octubre de 2010.

7.- Finalmente nos proporcione un ejemplar en CD y en impresión de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano aprobados por el Ayuntamiento durante el Ejercicio Fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de diciembre de 2013.

Sobre este punto le refiero que no se aprobó en el mencionado ejercicio fiscal por el Ayuntamiento de Cañadas de Obregón Plan Parcial de Desarrollo Urbano Alguno...”

6.- De acuerdo a la información aportada por el titular de la entidad sujeta a auditoría pública; informa que en el período comprendido del día 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, no se recibió, ni autorizó y/o ejecutó Fraccionamiento o Acción Urbanística alguna en el Municipio de Cañadas de Obregón, Jalisco, por lo que no se cuenta con actas de certificación de hechos ante Notario Público que contengan la entrega-recepción de obras de urbanización, derivado de lo anterior, de momento **no se determinaron observaciones.**

7.- Mediante oficio número 0020/2013, de fecha 10 de enero de 2013, mismo que fue recibido en el H. Ayuntamiento de Cañadas de Obregón, Jalisco, se solicitó al Presidente Municipal de la entidad auditada, el C. Juan Gabriel Ramírez Becerra, remitiera a este órgano técnico, la relación de los servidores públicos responsables directos del ejercicio del gasto en los términos de la normatividad interna del municipio, debiendo de anexar dicha normatividad a su oficio de contestación.

Derivado de la omisión en dar contestación al oficio antes referido y al no advertir normatividad interna del municipio, en la que se estipule de manera específica, sobre qué capítulos, conceptos y partida, son responsables del gasto y del cobro los servidores públicos de dicho Ayuntamiento, se determina que se tiene como responsables directos del ejercicio del gasto, al Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda del Municipio, atento a lo señalado en los numerales 47 fracción XI, 66 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

0958/2015

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

16/63

8.- Por conducto de la Dirección de Auditoría a Municipios, mediante oficios números 3336/2014 y 3337/2014, ambos de fecha 13 de junio de 2014, se notificaron los pliegos de observaciones a los CC. Juan Gabriel Ramírez Becerra y Noé Ornelas Padilla, en su carácter de Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de Cañadas de Obregón, Jalisco, **por lo que se refiere al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013**; tal y como se desprende de las actas de notificación, ambas de fecha 20 de junio de 2014, mediante las cuales se les concedió un término de 30 treinta días naturales, contados a partir de la recepción de los oficios citados, para que procedieran a justificar y solventar las observaciones de tipo administrativo-financieras que se les formularon, y que se precisan en el punto número 3 de antecedentes.

9.- Mediante oficio número 201/2014. de fecha 20 de julio de 2014, ingresado en la oficialía de partes de la Auditoría Superior de Estado de Jalisco, el día 18 del mismo mes y año, bajo folio número 2765, el C. Noé Ornelas Padilla, en su carácter de Encargado de la Hacienda de la entidad auditada, presentó a este órgano técnico, la documentación aclaratoria a las observaciones de tipo administrativo-financiero, correspondientes al periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2013**, y que se precisan en el punto 3 de antecedentes; procediéndose a su análisis y valoración.

Por lo antes expuesto, se realizan los siguientes puntos de:

CONSIDERANDOS

- I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Cañadas de Obregón, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2013.
- II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas públicas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como el corte semestral y anual de 2013, y que fueron suscritas por los CC. Juan Gabriel Ramírez Becerra y Noé Ornelas Padilla, quienes fungieron,

